



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 254

( 21 JUL 2014 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS” A CARGO DE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.4120-E1-23527 del 15 de julio del 2014, el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la concesión **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS”**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Simití, en el departamento de Bolívar.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a realizar la apertura del expediente **ATV 0161 “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS”** para iniciar la evaluación de la solicitud presentada por la concesión **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900.373.783-3.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procederá a realizar el respectivo análisis técnico y jurídico a la información presentada por la concesión **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, la cual reposará en el **ATV 0161**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que **EI INDERENA** a través de la Resolución No. 0213 de 1977, establece veda para algunas especies y productos de la flora silvestre, declara como plantas y

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS" A CARGO DE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, parasitas, orquídeas, así como lama y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o como con fines similares

Que el **INDERENA** a través de la Resolución 0316 de 1974, estableció la veda indefinida sobre la especie de Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliossi*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), Nogal (*Juglans spp.*), Hojarasco (*Talauma caricifragans*), Molinillo (*Talauma hernandezii*), Caparrapí (*Ocotea caparrapi*), Comino de la Macarena (*Erithroxylon sp. [sic.]*) y Roble (*Quercus humboldtii*).

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento temporal y parcial de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la concesión **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900.373.783-3 y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS"** A CARGO DE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente iniciar el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS"**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Simití, en el departamento de Bolívar.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 15, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Iniciar el trámite administrativo de evaluación a la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda presentado por la concesión **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, para las especies que serán afectadas por el desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS"**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Simití, en el departamento de Bolívar, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantar todas las actuaciones administrativas correspondientes al trámite de levantamiento temporal y parcial de veda de las especies que serán afectadas en el desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS"**, ubicado en la jurisdicción del municipio de Simití, en el departamento de Bolívar, solicitud presentada por señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la concesión **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, la cual reposará bajo el número de expediente **ATV 0161**.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL Y PARCIAL DE VEDA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 11, SUBTRAMO SAN PABLO – SIMITÍ (K31 + 535.84 AL K62 + 626.08) INCLUIDO EL PUENTE SOBRE EL RÍO BOQUE Y SUS ACCESOS" A CARGO DE VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.** –Requerir a la concesión **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, el cual hará parte integral del expediente **ATV 0161**.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURÁN**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la concesión **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, en la Carrera 13 No.60-29, Barrio la Castellana en la ciudad de Montería, Córdoba, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO QUINTO.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉXTO.** – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 21 JUL 2014



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

|             |                                                                                                                                            |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:   | Johana Martínez/ Abogada DBBSE <i>JMK</i>                                                                                                  |
| Revisó:     | Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado MADS – DBBSE <i>HJG</i>                                                                            |
| Expediente: | ATV 0161                                                                                                                                   |
| Auto:       | Inicio de Trámite.                                                                                                                         |
| Proyecto:   | Construcción del Tramo 11, Subtramo San Pablo – Simití (K31 + 535.84 Al K62 + 626.08) incluido el Puente sobre el Río Boque y sus accesos" |
| Empresa:    | VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.                                                                                                                |